

Bogotá D.C., febrero 27 de 2020

Doctora  
ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS  
Ministra del Interior  
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la  
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)  
Carrera 8 No. 12B - 31  
Bogotá D.C.

Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 008-2020, debido a la situación de riesgo de vulneraciones a los DDHH y al DIH de los habitantes de los municipios de Apartadó, Carepa, Turbo y Chigorodó, del Departamento de Antioquia, para que se adopten medidas urgentes orientadas a salvaguardar la vida e integridad personal de la población civil y población socialmente estigmatizada en los cascos urbanos.

Respetada Ministra del Interior:

De manera atenta y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017<sup>1</sup>, me permito remitir a su Despacho la presente Alerta Temprana de Inminencia, debido a la grave situación de riesgo que enfrentan los habitantes de las zonas urbanas de los municipios de Apartadó, Chigorodó, Carepa y Turbo, debido a los constantes homicidios selectivos que se vienen presentado en los cuatro municipios que componen el Eje Bananero antioqueño, por cuenta del grupo armado ilegal posdesmovilización de las AUC - AGC, el cual tiene el control hegemónico sobre las economías ilegales y el crimen organizado de la región de Urabá. Según lo señalado en el artículo 15 del Decreto 2124 de 2017, los hechos que justifican la emisión de la presente Alerta Temprana de Inminencia han sido conocidos, verificados y analizados por la Defensoría del Pueblo durante las últimas 48 horas.

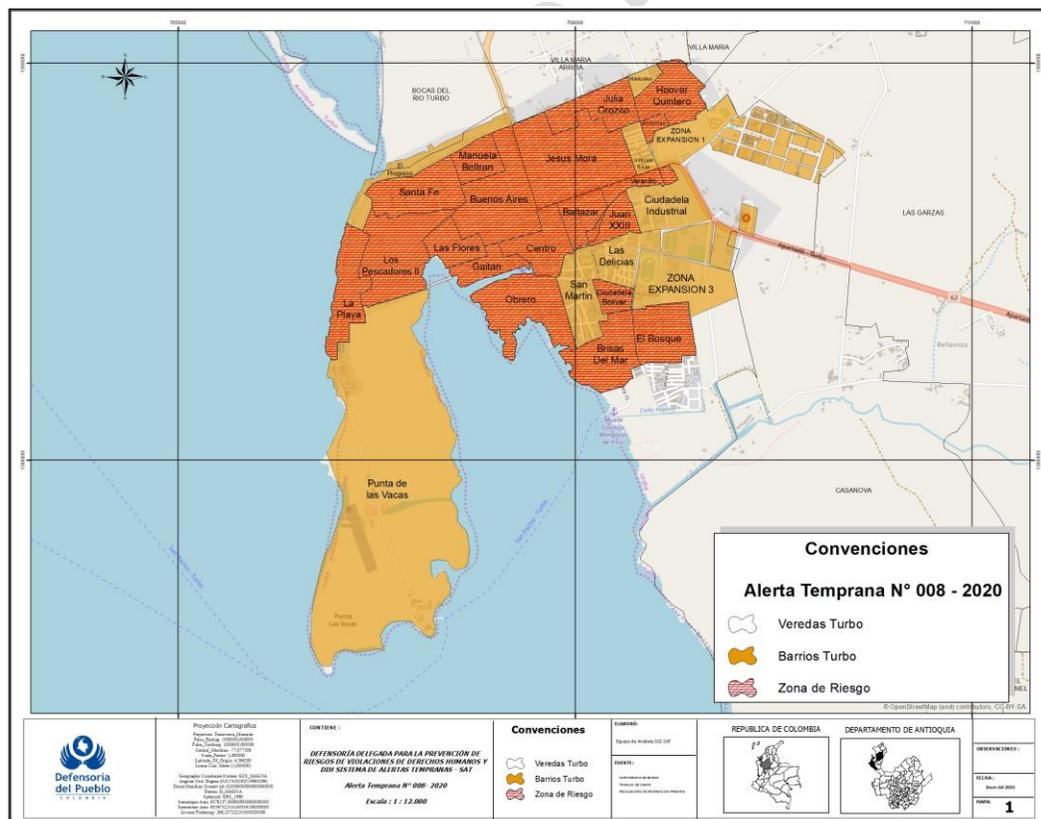
De antemano, se debe reseñar que si bien los factores de riesgo asociados al incremento en el uso de la violencia en estos cuatro municipios hacen parte de un escenario estructural en la subregión donde se relaciona la presencia y accionar de estructuras armadas ilegales con condiciones altas de vulnerabilidad y bajas capacidades institucionales, la situación que fundamenta la emisión de este documento de advertencia es el aumento súbito de homicidios en el primer periodo del año 2020. Lo

<sup>1</sup> El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "Por el cual se reglamenta el Sistema de prevención para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y una paz estable y duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (Artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de inminencia (Artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las autoridades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

anterior para advertir que la presente Alerta Temprana de Inminencia será subsumida en las próximas semanas por una alerta que identificará y desagregará los rasgos estructurales del riesgo para estos territorios.

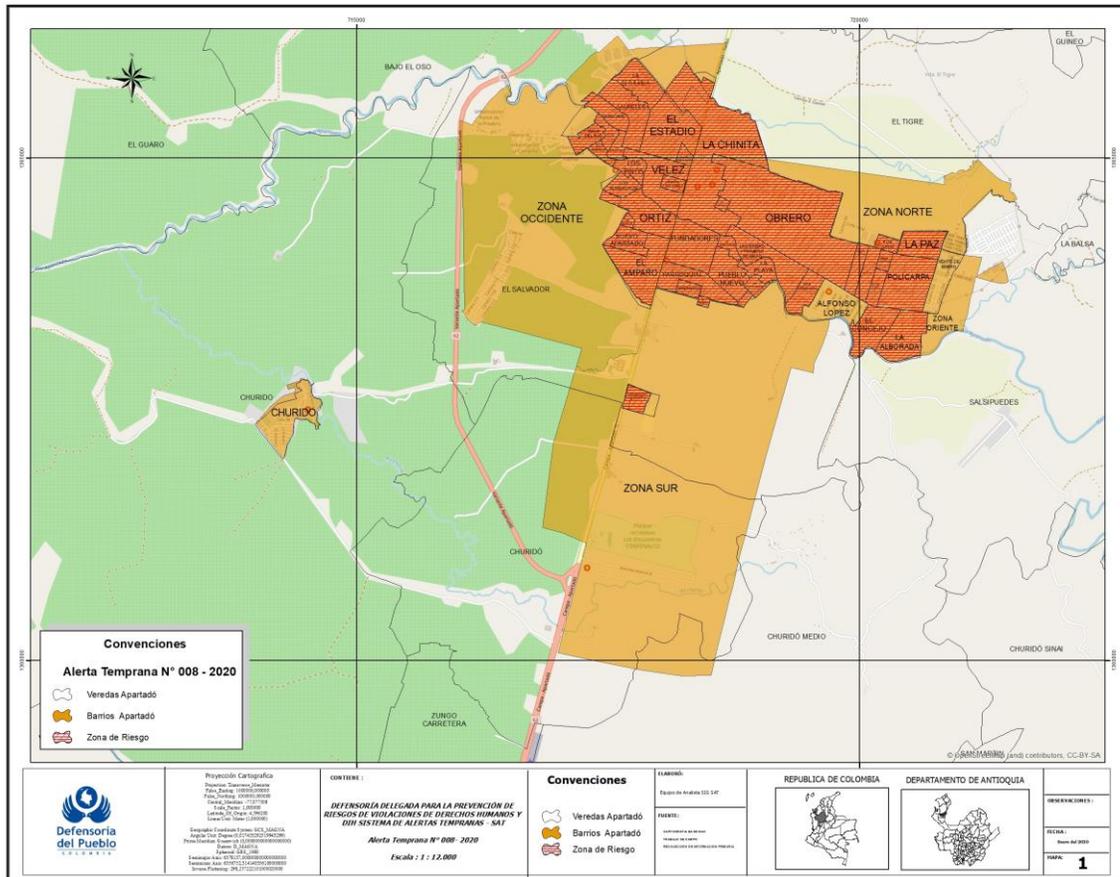
El escenario de riesgo se focaliza principalmente en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes - NNAJ en condición de alta vulnerabilidad socioeconómica y socialmente estigmatizados en razón a actividades de expendio y/o consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Lo anterior se manifiesta a través de un cuantioso número de homicidios selectivos que se han venido presentando en su contra en el marco de las dinámicas propias del narcotráfico por retaliaciones, represalias, amonestaciones y ejercicios de control interno por parte de las AGC. Se remite la presente Alerta Temprana de Inminencia con el propósito de que se adopten medidas de prevención y protección urgentes y efectivas para salvaguardar la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personas de la población civil de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó.

El escenario de riesgo está focalizado en los barrios Gaitán, Obrero, Las Flórez, El Bosque, Prado Uno Y Dos, La Ciudadela Bolívar, Juan XXIII, Brisas Del Mar, Pescador 1, Pescador 2, Santa Fe La Playa, Manuela Beltrán, Buenos Aires, Jesús Mora, El Centro, Uber Quintero, Julia Orozco, Tesorito, Las Lucilas, Monterrey 1 y 2, Veranillo, Baltasar del municipio de Turbo.









## I CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

La subregión del Eje Bananero comprende los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo, con una extensión de 9.142 km cuadrados, de los cuales el área urbana de los cuatro municipios suma 1.955 km cuadrados. Estos municipios tienen conexión con el Valle de Aburrá, a través de la vía Dabeiba - Turbo; se integran la zona media de la Subregión de Urabá en donde predomina la pesca, la agroindustria, la agricultura, el turismo, el comercio y las empresas de servicios. Es una zona estratégica con perspectiva de futuros proyectos, como la modernización del puerto de Urabá, el desarrollo de infraestructura vial con la doble calzada a Urabá y el túnel en el Boquerón del Toyo, que permitirá reducir el tiempo de desplazamiento entre Medellín y Turbo; proyecto que se encuentra en un avance significativo.

Las características topográficas de las zonas rurales de los cuatro municipios que componen el Eje Bananero, además de la cercanía a la Serranía de Abibe la cual proporciona una inmensa riqueza hídrica, minera y forestal; hacen de la región una zona geoestratégica que permite desplazamientos entre los departamentos de Antioquia y Córdoba, configurándose así en el lugar propicio para el actuar delincriminal de las AGC

en su búsqueda de control territorial, el desarrollo de economías ilegales de narcotráfico y el tráfico de armas.

## II. FUENTE DE LA AMENAZA Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO DE INMINENCIA ACTUAL.

En el marco del conflicto armado, los municipios que componen el Eje Bananero han sido el epicentro de diferentes dinámicas asociadas al mismo en la región del Urabá debido a la presencia de la otrora guerrilla de las FARC-EP desde la década del 70 hasta la conformación y posterior enfrentamiento con las Autodefensas Unidas de Córdoba y Urabá en la década del 90, que han provocado numerosas violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al DIH en contra de la población civil por los casos de desplazamiento forzado, desapariciones forzadas, despojo de tierras y homicidios selectivos, entre otros.

Estos hechos victimizantes, convirtieron las cabeceras municipales de los municipios que conforman el Eje Bananero en el punto de llegada de las familias que fueron desplazadas forzosamente por las dinámicas del conflicto armado en el Urabá. Ello generó que las cascos urbanos de Turbo, Chigorodó, Carepa y Apartadó se expandieran a medida que dichas familias víctimas del conflicto armado se asentaban en las zonas más periféricas de los cuatro cascos urbanos, conformando una serie de factores de vulnerabilidad tanto territorial como socioeconómica para los habitantes que poco a poco llegaron a esas zonas urbanas.

Dentro de este contexto de la situación de vulnerabilidad para dichos habitantes, los NNAJ se fueron convirtiendo en un punto de interés para las pandillas, combos y estructuras armadas ilegales locales tales como Lucileños, Lataín, Agrestes, Batman, Pamperos, Briceños, Salvajes, Sorneros en el municipio de Turbo y La 96; Bajo Cero y Yender en Chigorodó, que se fueron conformando en los diferentes barrios para vincularlos a las dinámicas del expendio de SPA como la principal actividad económica ilegal presente, y que tras la desmovilización del Bloque Elmer Cárdenas y el Bloque Bananero de las AUC en el 2006, los cuales operaron en la región del Urabá, han sido las AGC quienes se han encargado de ejercer el control hegemónico territorial en esta zona de todos los eslabones del narcotráfico por medio de subestructuras urbanas tales como la *Carlos Vásquez*. Cabe resaltar que dicha vinculación a las dinámicas del narcotráfico responde a la poca generación de oportunidades laborales, lo que ha agudizado la vulnerabilidad de los NNAJ miembros de pandillas como población socialmente estigmatizada por expendio y consumo de SPA.

Los conflictos que se generan entre los NNAJ acá focalizados y quienes están inmersos en las dinámicas ya descritas del expendio de SPA, pasaron de ser riñas callejeras a estar enmarcados en un rearme de las pandillas y estructuras armadas ilegales locales para poder disputar el control territorial de cada uno de los barrios mencionados. Esto, a

través de la tercerización<sup>2</sup> que ejercen las AGC para controlar el mercado ilegal del narcotráfico a través de la imposición de pautas de control social como es la restricción a la movilidad, castigos físicos, advertencias con establecimiento de plazos para abandonar el barrio o región, amenazas a través de panfletos y homicidios como mecanismo de demostración de control y presión territorial.

Como hecho relevante que aviva el escenario del riesgo expuesto y muestra el control que ejercen las AGC en los centros urbanos acá focalizados, fue la desarticulación en marzo de 2019 de la estructura armada ilegal *La Empresa*, con nexos directos con las AGC, en el municipio de Chigorodó. Asimismo, la captura del pasado 19 de febrero de 2020 de Dairon Enid Rivas Arboleda alias Jamaica quien llegó al municipio de Apartadó a comienzos del 2019 para liderar la subestructura urbana *Carlos Vásquez*, y a quien se le atribuye ser el encargado de ordenar los homicidios selectivos de jóvenes integrantes de pandillas o personas dedicadas al consumo o venta de estupefacientes sin autorización de este grupo ilegal armado.

Gracias a las características geográficas y por contar con un acceso directo al Golfo de Urabá, el municipio de Turbo comprende la mayor concentración de problemáticas asociadas a las dinámicas del narcotráfico ya que es el destino final de varios de los corredores de movilidad del narcotráfico del país para poder ser enviado a Centroamérica por vía marítima. Estas mismas dinámicas se han visto replegadas en los municipios de Apartadó, Carepa y Chigorodó por su cercanía, vínculos comerciales y rápida conexión por la autopista. Debido a este fenómeno, los NNAJ están inmersos en una dinámica de competencia en el mercado ilegal de SPA que ha generado que esta población socialmente estigmatizada por expendio y/o consumo busque crear rutas comerciales alternas a lo establecido por las AGC en el territorio. Esto implica la administración y el control territorial tanto la venta como el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) ilegales en diferentes barrios de los cuatro municipios del Eje Bananero, a pesar del control hegemónico que ejercen las AGC a través de la cooptación, articulación o tercerización de pandillas, bandas y estructuras armadas ilegales locales.

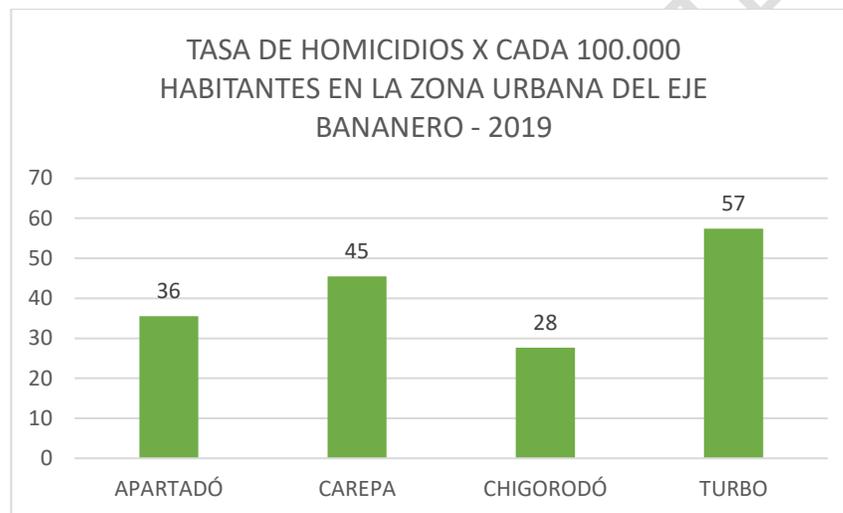
Dicho control hegemónico de las AGC se ve reflejado tanto en la administración de los lugares de expendio de SPA, como en los precios de la venta de dichas sustancias, razón por la cual, la presente vulneración a los Derechos Humanos de los NNAJ socialmente estigmatizados, se ve reflejada en los homicidios selectivos a quienes han buscado la forma autónoma de controlar el territorio ya sea a través de la venta de SPA a precios por debajo de lo establecido por las AGC, o a través de una expansión territorial no permitida por este grupo armado ilegal posdesmovilización de las AUC.

Adicionalmente a esto, el homicidio selectivo a estos NNAJ socialmente estigmatizados por el consumo y/o expendio de sustancias ilegales, responde a retaliación y represalias por medio de una estrategia de advertencia y desarticulación de las pandillas, bandas y estructuras armadas ilegales locales que se salgan de las reglas impuestas por las AGC

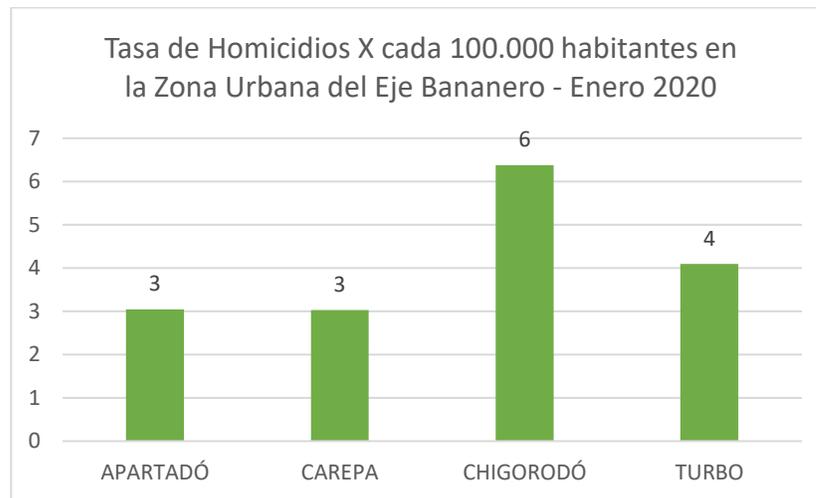
<sup>2</sup> Para profundizar sobre este concepto para las dinámicas urbanas del conflicto armado, revisar las AT 030-18; 062-18; 086-18; 023-19; 043-19 y 046-19 del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

sobre las economías ilegales en los cuatro municipios acá focalizados, ya que la venta a precios más bajos genera una competencia directa al mercado ilegal que controla las AGC y aumenta la posibilidad de incrementar el poder económico y territorial de aquellos que buscan tener su propio control sobre los diferentes eslabones del narcotráfico presente.

Los homicidios selectivos que se han venido presentando en cada uno de los municipios acá focalizados obedecen al actuar de las AGC, el cual mediante el contrato de sicarios, ordenan la ejecución de dichos homicidios. Los sicarios reciben un pago por la realización del hecho victimizante y abandonan la región, ocasionando así un impacto directo sobre la población civil de los municipios de Apartadó, Turbo, Carepa y Chigorodó.



Datos procesados por el SAT. Fuente: Observatorio de Criminología de la Policía Nacional. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2019.



*Datos procesados por el SAT. Fuente: Observatorio de Criminología de la Policía Nacional. Fecha de corte: 31 de enero de 2020.*

Debido a lo anterior, se infiere que la afectación a los derechos a la vida e integridad en los municipios que componen el Eje Bananero, trae consigo daños a la población civil ubicada en la cabecera municipal de los referidos municipios. Las dinámicas del conflicto armado que se desprenden de las economías ilícitas como el narcotráfico, la vinculación e instrumentalización ilícita de NNAJ para ingresar a las estructuras ilegales, cobro de vacunas, inducción a la prostitución, atentados, homicidios selectivos, prestamos “gota a gota”, control de espacio público para ventas informales, acciones determinadas por parte las AGC.

Sobre los jóvenes se ejerce una constante persuasión en los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo hacia la inmersión del mundo del consumo de las drogas y su vinculación para el expendio de estas, con ejecución de otros tipos de delitos de impacto social; encajando con el objetivo principal en la generación de recursos con dichas prácticas ilícitas, pero a su vez se da un juego a dos caras en el cual el grupo ilegal armado AGC se muestran como una solución de control social y territorial de la región, creando una percepción de legitimidad al hacer parecer esta organización como la garante de la seguridad en el municipio, ante la falta de capacidad de control por parte de la Fuerza Pública.

### III. HECHOS DE VIOLENCIA

En los municipios de Apartadó, Turbo, Carepa y Chigorodó, se han presentado veintidós homicidios en el marco del escenario de riesgo acá descrito entre los meses de enero y el mes de febrero 2020; hechos verificados y contrastados por la Defensoría del Pueblo- La mayoría de los homicidios son selectivos y mediante la modalidad de sicariato en la zona urbana:

- El 10 de enero de 2020, en el barrio 24 de Diciembre del corregimiento Nueva Colonia

del municipio de Turbo, hombres armados ingresaron a la vivienda del exconcejal del municipio de Turbo Sergio Narváez Tapias, de 56 años de edad, quien se encontraba solo produciéndole la muerte.

- El 11 de enero de 2020, cerca al colegio Heraclio Mena Padilla, en el sector de Pueblo Nuevo zona urbana del municipio de Apartadó, con arma de fuego se produce el homicidio del joven Jair Antonio Cañaveral Rodríguez; quien hace tres años había abandonado la región por amenazas realizadas contra su vida, y que hasta hace poco había regresado dedicándose al expendio de sustancias psicoactivas sin contar con la autorización de las AGC.
- El 11 de enero de 2020, en la vereda de Salsipuedes del municipio de Apartadó se produjo el homicidio con arma de fuego a joven de 20 años de nacionalidad Venezolana Javier Alejandro Montaner, quien se presume se dedicaba al expendio de sustancias psicoactivas.
- El 13 de enero de 2020, en el sector de Los Seguros del municipio de Chigorodó, al finalizar la vía pavimentada se produce el homicidio de un hombre por varios impactos por arma de fuego.
- El 14 de enero de 2020, en el barrio Pueblo Nuevo del corregimiento Zungo Embarcadero del municipio de Carepa, se produjo el homicidio del joven Ovidio Núñez de 17 años, con arma de fuego.
- El 14 de enero de 2020, en el barrio La Unión, en inmediaciones de la terminal de transporte del municipio de Chigorodó, se produjo el homicidio con arma de fuego de joven Edwin Arley Gutiérrez Ortiz de 27 años de edad.
- El 16 de enero de 2020, en el barrio Obrero zona urbana del municipio de Apartadó, con arma de fuego se produjo el homicidio del joven Andrés Bermúdez de 17 años de edad.
- El 17 de enero de 2020, en el barrio Vélez del corregimiento de Currulao del municipio de Turbo, hombres armados dieron muerte a Jean Carlos Santana.
- EL 17 enero de 2020, en inmediaciones del rio cerca de la invasión Tablitas del municipio de Chigorodó, se produjo el homicidio del joven Eduar Antonio Garnau Fuentes de 27 años de edad.
- El 19 de enero de 2020, en el corregimiento El Uno del municipio de Turbo, se produjo el homicidio en su lugar de residencia de Deimer Córdoba.
- El 23 de enero de 2020, en el barrio La Castellana del municipio de Chigorodó, se produjo el homicidio con arma de fuego de joven de 16 años Camilo Andrés Cosio Arboleda.
- El 25 de enero de 2020, en el sector de La Playa del municipio de Turbo, fue hallado el cuerpo de un hombre sin vida de Rosney Arboleda Monterosa.
- El 26 de enero de 2020, en el barrio La Paz del municipio de Apartadó, se produjo el homicidio de Jader Andrés Guisao Arenas por varios impactos por arma de fuego.
- El 30 de enero de 2020, en el municipio de Carepa sector el hueco fue asesinado Janer Murillo.
- EL 31 de enero de 2020, se produjo el homicidio de un hombre en el corregimiento de Rio Grande Turbo.

- El 1 de febrero de 2020, en el municipio de Apartadó, se produjo el homicidio del joven Lewis Palacios, los hechos ocurrieron en el Bloque uno del Barrio Obrero.
- El 2 de febrero de 2020, en el barrio Turbay Ayala de Currulao Turbo, se produjo el homicidio de un joven conocido con el apodo de Apartadó.
- El 05 de febrero de 2020 se produjo el homicidio de un joven en el bloque tres del barrio obrero del municipio de Apartadó.
- El 13 de febrero 2020 en el barrio El Bosque del municipio de Turbo, se produjo el homicidio con arma de fuego de un joven.
- El 14 de febrero de 2020, en el barrio Pueblo Nuevo del municipio de Carepa, fue asesinado con arma de fuego un joven identificado como Rabian Camilo López Bolívar, quien era soldado profesional.
- El 17 de febrero de 2020, en el sector el silencio del municipio de Carepa fue asesinado el joven Bainer Leider Mercado, quien tenía orden de captura por homicidio.
- El 19 de febrero de 2020, fue asesinado un habitante de calle en cercanía de la plaza de mercado del municipio de Turbo.

#### IV. RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto, se emite esta Alerta Temprana de inminencia para los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo, se solicita a las autoridades competentes adoptar las medidas eficaces y oportunas de prevención y protección a través de una intervención estatal urgente e integral del Estado, proporcionando condiciones adecuadas en el entorno que impulsen el reconocimiento y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, a fin de disuadir el contexto de amenaza descrito y evitar una crisis humanitaria, afectada por desplazamientos intraurbanos forzados, actos de terrorismo, represalias, riesgo latente de homicidios selectivos, tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, esclavitud y trata de personas, vinculación de NNAJ, violación y actos de violencia sexual.

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta alerta temprana de inminencia, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes de los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo; se recomienda:

1. Al Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional de Colombia y al Departamento de Policía de Urabá, implementar acciones preventivas, controles, fortalecimiento de las acciones de inteligencia y operaciones en el casco urbano de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo, para que garanticen la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil.
2. A la Dirección Nacional Policía ampliar de forma permanente el número de efectivos

disponibles en las Estaciones de Policía de los municipios que componen en Eje Bananero, en sus diferentes especialidades, priorizando la ampliación del programa de seguridad ciudadana por cuadrantes y adicione efectivos de inteligencia.

3. Al comando de Policía Regional Urabá, por medio de su grupo de Infancia y Adolescencia, con plena observancia de los principios del DIH, diseñar una estrategia de prevención de vinculación y uso ilícito de NNA, acompañamiento y protección a los estudiantes de instituciones educativas ubicadas en zonas de alta vulnerabilidad socioeconómica en los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo, adoptando siempre un enfoque de Derechos Humanos y el principio de interés superior del niño/a.
4. Al Ministerio de Defensa y la XVII Brigada del Ejército Nacional Urabá, implementar acciones dirigidas específicamente al ejercicio del control territorial de zona rural de los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo, en particular, en los corredores rurales de movilidad de la ilegalidad, con pleno arreglo al respeto de los derechos de la población civil y población étnica. Para tal efecto, y con el ánimo de asegurar la sostenibilidad de su intervención, se les solicita gestionar los recursos humanos y logísticos suficientes a que hubiere lugar.
5. A la Fiscalía General de la Nación y la SIJÍN de la Policía Nacional, en el marco de los ejes dispuestos en sus Sistemas i) Nacional de Lucha contra el Crimen Organizado y de ii) Prevención, Convivencia y Seguridad Ciudadana, investigar las causas que motivan y acompañan la comisión del hecho, con la intención de referenciar algunos elementos que permitan establecer la existencia de reclutamiento. En esta medida, es importante que la investigación tenga informes especializados y actualizados sobre la relación entre el consumo de sustancias psicoactivas y la vinculación de niños, niñas y adolescentes a GAO y GDO. Asimismo, se recomienda elaborar un plan acciones de alcance subregional, regional, nacional y transnacional, con el fin de desvertebrar todos los eslabones de las redes que comprenden sus economías ilegales, y que fundamentan el ejercicio de la violencia en contra de la población de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo en los cuales los NNA son víctimas de reclutamiento, uso e instrumentalización por parte de las AGC, lo anterior, de acuerdo a las disposiciones del Código Penal y de Procedimiento Penal Colombiano y las del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Las medidas a adoptar deben estar encaminadas a la garantía de los derechos y la convivencia pacífica de los ciudadanos. Las acciones que en consecuencia se implementen, deberán siempre propender por no generar repercusiones o represalias sobre las poblaciones en riesgo que se encuentran en el territorio.

6. A la Procuraduría Regional de Antioquia, efectuar acciones de seguimiento a la respuesta Institucional de las autoridades departamentales y municipales frente a las recomendaciones contenidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia.

7. A las Personerías Municipales de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo, tomar el registro de las declaraciones por hechos victimizantes que se estén presentando en el territorio objeto de advertencia, en marco de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, remitiendo oportunamente a los entes territoriales y a la Unidad para las Víctimas la documentación correspondiente. De igual forma, y en uso de sus facultades como Ministerio Público, continuar realizando el respectivo acompañamiento a las personas y comunidades objeto del accionar de los grupos armados ilegales, impulsando la garantía de los derechos de las familias, haciendo el respectivo seguimiento del cumplimiento de las responsabilidades de las entidades acá requeridas.
8. A las Alcaldías de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo, construir directamente o por intermedio de alianzas con otras entidades como las Alcaldías del Área Metropolitana, sistemas de seguimiento e información sobre el comportamiento de la criminalidad organizada y otras violencias, que le permitan a la Administración adoptar, de manera técnica, oportuna y fundamentada, políticas de seguridad y protección ciudadana.  
  
Se insta a las alcaldías de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas.
9. A las Alcaldías de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo, conformar los Equipos de Acción Inmediata a través de la asesoría técnica de la CIPRUNA en el marco de la implementación efectiva de las rutas de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual en contra de NNA por parte de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO) y activar las rutas de prevención urgente según lo establecido en el Decreto 2081 de 2019.
10. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y de entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindar atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, se le solicita intensificar su asesoría técnica y coordinación a las entidades del nivel territorial, en lo que respecta a la implementación de medidas tendientes a lograr el mayor nivel de desarrollo armónico e integral de los menores de edad.
11. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT) del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.

12. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas- CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia, conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada de manera periódica por lo menos una vez por semestre o cuando sea requerida por la Defensoría del Pueblo dentro de los cinco días siguientes al recibo de la solicitud según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto: Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co y/o dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA  
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mateo Gómez Vásquez.  
Archivado en: Alertas Tempranas 2020.